[illegible]
[illegible] esta Contaduria dentro del dho termº sola dha pena y termº de tres dias q aunos y otros les damos y asignamos por
tres terminos y el ultimo peremptorio con apercevimto que pasado y no lo hazdo desde luego los declaramos por incursos
en las dhas Censuras y por pu.cos exconvulgados y como tales seran rotulados y fixados en la tablilla desta Santa Yglesia
las de sus feligresias y demas pte q conuenga y pa verse rotular baste la publicacion y notoriedad q deste edicto se le hiziere
y procederemos contra los transgresores rebeldes e inobedientes a lo q ya a lugr en dro y rogamos a todos los Curas
beneficiados Vicarios Padres Ministros de doctrina a cada uno en su Ygª parroquial q manden y hagan leer y publicar
esta dha Carta en los dias festiuos al tiempo de la misa mdª pa q le oyga la gente q concurriere y ninga persa alegue
o pretenda ygnorancia y que llegue a noticia de todos y a falta de los suso dhos por auza enfermedad o otro legitimo im
pedimento lo pueda leer y publicar qualqr persa que sepa leer y escriuir poniendo dia mes y año y testigos pa q conste
y pa que conste y se fixe a las puertas de las Ygs de los desmatorios se le de na esta pte los traslados q pidiere por el infra
scrito notario authorizados en manª q hagan fee y obren lo q hubiere lugr en dro y por este definitiuamte Juzgando
lo pronunciamos mandamos y firmamos mandamos dar y dimos firmado de nos sellado con el sello menor de esta
Santa Ygª refrendado del infrascripto Notario della en la Contaduria y Ciudad de Mexco a catorce dias del mes de
Diziembre de mill y seis.os y ochenta y tres años = Con querda con el Edicto orig.l que entregue con este a esta parte, el qual
va corregido y concertado, con el, y para que conste de dho pedimento y mandamto doi la ciudad presente en la Ciudad de Mexco
Catorze dias del mes de Diziembre de mill seis.os y ochenta y quatro años, siendo testigos el Dr Juan de Guadalupe, Joseph
Deza, y Diego Zapata Vecinos de Mexco = Emdo = el = Vde = Hdo = Ciudad = no Vde Emdo = Catorze

En fee de ello lo firme

Thomas de la Fuente
Salazar Notº Recepor y de Xmos